



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA**Resolución 46-2022****"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud interpuesta por la señora LUCIA CRISTINA TREJOS, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

- 1- Que, la señora LUCIA CRISTINA TREJOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.059.991, presenta derecho de petición en el que solicita declarar la prescripción de las obligaciones que se pudieron generar a nombre de la sociedad Montoya Trejos S.A.S – NIT. 900.217.006.

CONSIDERACIONES:**PRIMERA: PROCEDENCIA**

En atención al asunto nos permitimos informarle que, el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 555, dispone:

"ARTICULO 555. CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Los contribuyentes pueden actuar ante la Administración Tributaria personalmente o por medio de sus representantes o apoderados (...)" *Subrayado fuera de texto.*

El artículo 559 instituye que, para la presentación de escritos y recursos el contribuyente *"deberán presentarse en la administración a la cual se dirijan, personalmente o por interpuesta persona, con exhibición del documento de identidad del signatario y en caso de apoderado especial, de la correspondiente tarjeta profesional"*.

Es importante resaltar que, la capacidad para comparecer en un proceso es la aptitud para realizar válidamente actos procesales. En efecto, para que la concurrencia de la parte en el proceso sea válida y sus actos produzcan efectos, además de tener plena capacidad, debe actuar dentro del proceso con los requisitos subjetivos que lo legitiman en la causa, sea por activa o por pasiva.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 46-2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD”

SEGUNDA: RESERVA TRIBUTARIA

En el ordenamiento jurídico colombiano, la información personal de los contribuyentes, tienen carácter reservado, en virtud de los derechos y principios de los cuales gozan, es por esto que, el acceso a la información se encuentra sometido a rigurosos límites constitucionales.

La información tributaria de un ciudadano, está amparada por la reserva legal y solo podrá ser solicitada por el contribuyente directamente o a través de una orden de autoridad competente en los términos que establezca la ley; así mismo para actuar en procesos que se adelanten en contra de los contribuyentes, es necesario que dichas actuaciones sean adelantadas por la persona directamente obligada o su apoderado debidamente constituido; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Artículo 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, que en uno de sus apartes reza lo siguiente:

(...) “Los expedientes de las oficinas de cobranzas, sólo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente” (...). subrayado y negrilla propia.

De conformidad con lo descrito, no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que nos encontramos ante una indebida representación o falta de legitimación en la causa por pasiva; o si lo pretendido es actuar como apoderada dentro del proceso, deberá acreditar la calidad en la que actúa y aportar los documentos que así lo acrediten.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, presentada por la señora LUCIA CRISTINA TREJOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.059.991, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 46-2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, a la señora LUCIA CRISTINA TREJOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.059.991 en la Carrera 2 No. 21 – 143 Casa 45 Reserva de la Florida Villamaría – Caldas.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: Mario Álzate Arbeláez Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma:
Nombre: Santiago Arango Hernández Cargo: Profesional Universitario jefe de Recursos Tributarios	Firma:
Nombre: Jhony Alejandro Moya Marín Cargo: Abogado Contratista	Firma:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**